

Madrid, 2 de febrero de 2016

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directoras/es de Centros
EC07991

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA (IV): CREACIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Estimada amiga/o:

Como continuación de la información contenida en la circular de 21 de diciembre de 2015 (Doc. Ref.: EC07935) relativa a la expedición de certificado de antecedentes penales para personas que trabajen en contacto habitual con menores, te informo que el BOE del día 30 de diciembre de 2015, publicó el *Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales*.

Según te adelanté entonces, todo el procedimiento para la obtención de los certificados negativos que acrediten no haber sido condenados en sentencia firme por cualquier delito de naturaleza sexual quedaba pendiente de la creación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, hecho que se ha producido mediante el *Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre*.

Te facilito el enlace a la web del BOE para que accedas al texto íntegro del [Real Decreto](#).

No obstante, hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales el día 1 de marzo de 2016¹, todas las referencias al mismo se entenderán realizadas al Registro Central de Penados. De esta forma, la acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996²

¹ La Disposición final quinta del Real de Decreto establece que entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE, es decir, el día 1 de marzo de 2016.

² La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, establecen la obligación de que todas aquellas personas que trabajen o desarrollen actividades que supongan un contacto con menores de edad, aporten certificados negativos que acrediten no haber sido condenados en sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por trata



se realizará mediante aportación del certificado genérico del Registro Central de Penados. Estos certificados se expedirán por el Registro Central de Antecedentes Penales dependiente del Ministerio de Justicia (Disposición final decimoséptima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

En cualquier caso, te ruego que sigas las orientaciones prácticas contenidas en el punto 3 de la presente circular.

1. CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCIENTES SEXUALES.

1.1. FINALIDAD DEL REAL DECRETO

El fin primordial del *Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre* es la creación de un instrumento eficaz para dar respuesta al reclamo social de proteger el interés superior de los menores, potenciales víctimas de estos delitos que afectan de una manera fundamental al desarrollo normal de la personalidad de los niños.

Mediante el Real Decreto se regula la organización y contenido del Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como los procedimientos de inscripción, acceso, cancelación, rectificación y certificación de la información en él contenida, configurando un instrumento eficaz para los fines perseguidos.

1.2. FUNCIÓN PREVENTIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCIENTES SEXUALES.

El Registro Central de Delincuentes Sexuales constituye un sistema de **información, de carácter no público y gratuito**, relativo a la identidad, perfil genético, penas y medidas de seguridad impuestas a aquellas personas condenadas mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, regulados en el Código Penal, con independencia de la edad de la víctima. Esta información se referirá a las condenas dictadas tanto en España como en otros países, en particular los Estados miembros de la Unión Europea y del Consejo de Europa.

Entre las finalidades del Registro, cabe destacar la de contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual salvaguardando el principio

de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.



del derecho fundamental del menor a que su interés superior sea prioritario, tal y como ha sido proclamado por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Todo ello con independencia de quién sea el autor del delito y mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por los delitos de naturaleza sexual que tengan como víctimas a menores de edad.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Registro Central de Delincuentes Sexuales tiene un ámbito de actividad que se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales suscritos en esta materia por España.

2. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS INSCRIPCIONES.

2.1. CONDENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El Registro Central de Delincuentes Sexuales se nutrirá de la información relativa a penas y medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme por alguno de los **delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía**, con independencia de la edad de la víctima.

Dicha información será suministrada y remitida al Registro Central de Delincuentes Sexuales por una parte, desde el Registro Central de Penados y por otra, desde el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores. En relación a éste último Registro, hay que señalar que el condenado por delitos sexuales puede ser menor de edad en el momento de la comisión del delito.

Con dicha información, el Registro Central de Delincuentes Sexuales sistematizará las condenas de violadores y pederastas y tendrá mecanismos de confidencialidad ya que la información contenida en el Registro Central de Penados no es pública, sino que tienen limitado el acceso a sus contenidos.

2.2. DATOS RELATIVOS A LA IDENTIDAD.

Además de las sentencias firmes por condenas judiciales, el Registro Central de Delincuentes Sexuales recogerá **datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas** por delitos contra la libertad e indemnidad₃



sexual: agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, incluyendo la pornografía.

2.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS INSCRIPCIONES.

Los datos e información contenida en las inscripciones del Registro Central de Delincuentes Sexuales no son accesibles a cualquier persona u organismo, tal y como establece el art. 3 del Real Decreto, la información contenida en el Registro Central de Delincuentes Sexuales no tiene carácter público. El Real Decreto determina que el **acceso directo al Registro se limitará** a los órganos judiciales, al Ministerio Fiscal y a la policía judicial.

2.4. CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS.

No obstante, el art. 9 del Real Decreto recoge un régimen de emisión de certificaciones de este tipo de inscripciones: mediante solicitud a instancia del propio interesado o mediante solicitud de las Administraciones públicas, con el consentimiento del interesado o su representante.

En cualquier caso, se garantiza la veracidad, integridad, confidencialidad y accesibilidad de los datos contenidos en las inscripciones.

Si la petición de la certificación fuera realizada por el titular interesado:

- Podrán certificarse directamente los datos relativos a su persona y suscribir **certificaciones negativas** respecto a personas que no figuren inscritas.
- Si la **certificación fuera positiva**, ésta contendrá la transcripción de los datos inscritos, tal y como obren en el Registro en el momento de su expedición.

3. ORIENTACIONES PRÁCTICAS.

Desde Escuelas Católicas te reiteramos las orientaciones contenidas en la anterior circular de diciembre de 2015, vigentes durante éste periodo transitorio, **hasta que el día 1 de marzo de 2016 entre en funcionamiento el nuevo Registro:**

- 1) Respecto al personal de nueva incorporación: es obligatorio pedir la aportación del certificado de antecedentes penales genérico. Se trata del certificado general existente hasta la fecha, pues aunque ya está aprobada la creación del nuevo Registro de Delitos Sexuales, hasta el 1 de marzo de 2016 no entrará en



funcionamiento. El certificado lo solicitará al Registro Central de Delitos Penales del Ministerio de Justicia el propio interesado personalmente con el abono de una tasa por importe de 3,70 €.

En cualquier caso, si algún centro desea solicitar en estos momentos el certificado general de todo su personal, puede hacerlo conforme al procedimiento habilitado en la web del Ministerio de Justicia pinchando [aquí](#).

- 2) Respecto al personal que se encuentre prestando servicio en el centro: la recomendación práctica es esperar al día 1 de marzo de 2016 para pedir el nuevo certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Puestos en contacto con el Ministerio de Justicia, nos confirman que están trabajando en el procedimiento que será más sencillo que el relativo al certificado general de penales. Asimismo, **al ser gratuito no exigirá el abono de tasa** y facilitará su solicitud telemática, tanto por el interesado como por parte del centro (con autorización de los interesados).

Os recordamos que **la nueva obligación de aportar el certificado afecta a todo el personal** (trabajadores laborales, profesionales, voluntarios, monitores, etc.). Según nos reitera el Ministerio de Justicia, el certificado verifica la situación positiva o negativa de antecedentes que constan registrados hasta la fecha de expedición.

El certificado no tiene una vigencia concreta, aunque algunas Instituciones aluden a una vigencia de 3 meses, pero esto depende de la validez que le otorgue la institución receptora.

En todo caso, el centro tendrá que custodiar los certificados en el expediente individual de cada trabajador, voluntario, etc, con las debidas medidas de control señaladas por al Agencia Española de Protección de Datos a través de [su informe jurídico \(0401/2015\)](#)³ referente a consulta relacionada con el certificado de antecedentes penales, ya que constituyen la prueba de que la empresa actuó con diligencia y cumplimiento de la Ley de protección de la infancia. Cuando los trabajadores o voluntarios causen baja en la empresa, podrá destruirse dicho certificado, una vez pasado el período de posible reclamación o demanda laboral.

Por último, te indico que la propuesta de Recomendaciones elaboradas por el MECD para las Comunidades Autónomas no han sido consideradas como definitivas, a la espera de Informe jurídico por los Letrados del Ministerio, en algunos aspectos especialmente complejos (situación de los funcionarios o trabajadores que puedan

³ Dicho Informe Jurídico lo tienes a tu disposición en la página web de Escuelas Católicas, en la sección de Servicios, Jurídico-Económico; accediendo a "Protocolos jurídicos y auditoría de centros", en su apartado 4. COMUNIDAD EDUCATIVA y finalmente en el subapartado "Convivencia" (te recuerdo que el acceso está restringido sólo para usuarios registrados.



tener un certificado positivo de antecedentes, etc). En el momento en que dichas Recomendaciones sean definitivas y se remitan a las Consejerías de Educación, os ampliaremos esta información.

Para aclarar cualquier duda que te pueda surgir, tienes a tu disposición al Departamento Jurídico Económico de Escuelas Católicas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José María Alvira Duplá
Secretario General

